

Lunes, 30 de marzo de 2020

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

#### **ANUNCIO. Reglamento de la Policía Municipal.**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 0018 del día 28 de enero de 2020, aparece publicado el anuncio referente al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2019, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, sometiéndose el expediente a información pública.

Durante el plazo de treinta días hábiles comprendidos entre el día 29 de enero 2020 y el día 10 de marzo de 2020, no se han presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, según se acredita en el certificado de fecha 13 de marzo de 2020, expedido por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, por lo que el citado acuerdo ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, una vez haya finalizado el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus prórrogas.

Contra el citado reglamento aprobado definitivamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el artículo 46, en relación con el artículo 10 y el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez haya finalizado el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y sus prórrogas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro del reglamento.

#### **REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE**



Lunes, 30 de marzo de 2020

### LOS/LAS FUNCIONARIOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA (CÁCERES) Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1.

1. En el presente documento se regulan las especiales características que tiene el ejercicio de la función de la Policía Local, respecto de los/as funcionarios/as de la Administración Local, como así se recoge en su legislación específica.

2. Los nuevos requerimientos sociales por parte de la Policía Local de Jarandilla de la Vera, exigen una adecuación de estructura, jornadas, horarios y resto de condiciones laborales, que las partes firmantes acuerdan.

Ámbito

Artículo 2.

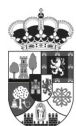
1. El presente Reglamento se integrará en el Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre funcionarios/as del ayuntamiento y corporación municipal aprobado el 29 de diciembre de 2014, y que regulará las condiciones relativas a la jornada laboral, descansos, vacaciones, uniformidad y todas las especificaciones de la Administración Local para los/las funcionarios/as de la Policía Local de Jarandilla de la Vera, todo ello será de aplicación a los/las miembros de dicho cuerpo que se encuentren en situación activa.

2. Dicho Reglamento estará sujeto en materia legislativa a los establecido en la Ley 7/2017 de 1 agosto, de coordinación de Policías Locales de Extremadura, Ley 2/86 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el Decreto 218,2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas Marco de los/las Policías Locales de Extremadura.

#### CAPITULO II. JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Jornada laboral

Artículo 3.



Lunes, 30 de marzo de 2020

1. La jornada de trabajo de los/las miembros de la Policía Local, en cómputo anual, será la misma que se fije para el resto de los/las funcionarios/as del Ayuntamiento.

2. Mencionar que el Consejo de Ministros aprobó en su reunión del día 24 de febrero de 1995, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior, el convenio por el que se aprueba el Acuerdo Ministerio de Justicia e Interior-Organizaciones Sindicales sobre determinadas condiciones de trabajo y carrera del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil aprobando una Jornada de Trabajo en la que se fijan los índices correctores por jornadas festivas y nocturnas.

Según Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, se establecen mencionados índices o coeficientes correctores con el fin de garantizar una equivalencia ecuatorial en lo que respecta a los tiempos de trabajo por turnos o trabajo nocturno.

Por todo lo anteriormente expuesto, queda claro que los/las agentes de Policía Local, al realizar su trabajo en servicios rotativos de turnos mañana, tarde y noche, además de trabajar sus festivos correspondientes por cuadrante, se les debe de aplicar índices correctores al igual que al Cuerpo y Fuerzas de Seguridad del Estado, los cuales se contemplan en la Directiva 2003/88/CE.

#### Artículo 4.

Las horas trabajadas por la Policía Local tendrán el siguiente valor:

- Una hora en turno de mañana, su valor será unitario y equivalente al resto de funcionarios/as.
- Una hora en horario de tarde computará como 1,2 horas trabajadas.
- Una hora en horario de noche o de festivo computará como 1,5 horas trabajadas.

#### Artículo 5.

La jornada de trabajo de los servicios de la Policía Local, será en turno de 2 agentes, por razones de eficacia policial, de seguridad de los/las ciudadanos/as y de los/las propios/as agentes, salvo consentimiento expreso del/la funcionario/a.

#### Artículo 6.

Se tendrá derecho a una pausa retribuida de treinta minutos durante la jornada de trabajo.



Lunes, 30 de marzo de 2020

### Artículo 7.

El descanso mínimo entre un turno de trabajo y el siguiente será de doce horas consecutivas, salvo expreso consentimiento del/la funcionario/a.

### Artículo 8.

El período máximo consecutivo de trabajo será de 7 horas y 0,30 de formación a razón de una jornada diaria, salvo consentimiento expreso del/la funcionario/a.

### Artículo 9.

Tendrán la consideración de horas festivas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las 6,00 horas del sábado y las 6,00 horas del lunes y las 24 horas de cualquier día de fiesta nacional, autonómica, así como los días de duración de las fiestas del Santísimo Cristo de la Caridad, Virgen del Sopedrán.

### Artículo 10.

Tendrán la consideración de horas nocturnas, las trabajadas en el periodo comprendido entre las 22,00 horas y las 6,00 de la mañana siguiente.

### Artículo 11.

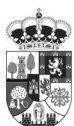
La jornada de trabajo será determinada mediante un cuadrante confeccionado por la Jefatura de la Policía Local, como bien marca el artículo 19 del Acuerdo por el que se regulan las relaciones entre funcionarios/as del ayuntamiento y corporación municipal aprobado el 29 de diciembre de 2014.

### Artículo 12.

Los/las componentes de la Policía Local de Jarandilla de la Vera tendrán derecho al 50% de los fines de semana al mes y de manera no consecutiva, (salvo expreso consentimiento del Agente) comenzando estos a las 00:00 horas del sábado y finalizando a las 23:59 horas del domingo.

### Artículo 13.

Cada Agente tendrá derecho a descansar como mínimo una de las principales fiestas al año (Navidades, Semana Santa, Virgen de Sopedrán, Cristo de la Caridad o Escobazos) la cual será acordada por la Jefatura antes de final de año.





Lunes, 30 de marzo de 2020

### Permisos y licencias retribuidas

#### Artículo 14.

Los días 24, 25 y 31 de Diciembre y 1 de Enero el personal que tenga que prestar servicios en estos días, disfrutará de una cuantía de 150€, independientemente de otras remuneraciones como puedan ser horas extraordinarias para compensarlo. Cuando estos días coincidan en sábado, domingo o descanso, dichos permisos serán compensados. Nadie prestará servicio en ambos periodos festivos (24-25/31-01), debiendo turnarse entre el resto del personal del servicio.

### Servicios extraordinarios

#### Artículo 15.

1. Teniendo en cuenta las necesidades del servicio de seguridad, en muchas ocasiones imprevistas no pueden finalizar los servicios en los turnos ordinarios previamente establecidos, en cuyo caso dicho la prolongación del servicio imprevisto surgido en el transcurso de una jornada ordinaria, se compensará por cada hora 29 euros.

2. Los servicios extraordinarios se realizarán únicamente con carácter excepcional, los cuales tendrá carácter voluntario y en consecuencia en ningún caso podrá obligarse al/la trabajador/a a la realización de dichos servicios. Cualquier servicio realizado será recompensando como una jornada de 4 horas, salvo que dicho servicio sea superior a las mismas.

### CAPITULO III. DERECHOS SOCIALES

#### Asistencia jurídica y seguros.

#### Artículo 16.

1. El ayuntamiento garantizara la adscripción del/la trabajador/a a otras funciones adecuadas a su nivel profesional o de formación, en caso de inhabilitación temporal o definitiva para ejercer sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del expediente sancionador.

2. La Corporación garantizará la asistencia jurídica a los/las trabajadores/as que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación de los servicios que les sean propios.

Cuando el personal municipal en el ejercicio de sus funciones sea denunciado, y en



Lunes, 30 de marzo de 2020

consecuencia, el Ministerio de Justicia le imponga una fianza, será el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera quien deposite el importe de la misma, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de las actuaciones judiciales.

El tiempo que se emplee en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, y siempre y cuando se realice fuera del horario laboral, será considerado como de trabajo efectivo. En este caso le será compensado al/la trabajador/a con 4 horas extras.

3. El Ayuntamiento suscribirá un seguro de responsabilidad civil por los daños que pudieran causar en el ejercicio de sus funciones, los/las miembros del Cuerpo de la Policía Local; así como los que pudieran ser causados a los/las Agentes.

Segunda actividad

Artículo 17.

1. La segunda actividad de la Policía Local de Extremadura viene regulada en la Ley 7/2007 de 1 de Agosto de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

2. En el plazo máximo de 1 año desde la entrada en vigor del presente acuerdo, se aprobará el reglamento específico de la segunda actividad de la Policía Local de Jarandilla de la Vera.

#### CAPITULO IV. REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 18.

1. El régimen disciplinario de los/las funcionarios/as de los cuerpos de Policía Local será el establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para el Cuerpo Nacional de Policía.

2. Las normas sobre régimen disciplinario de los/las funcionarios/as de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aplicarán con carácter supletorio a los/las miembros de los cuerpos de Policía Local de Extremadura.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Será de aplicación al presente reglamento cualquier Decreto, Ley o acuerdo de rango superior, sea cual fuere su finalidad, que mejore las condiciones específicas en el presente, incluida la normativa estatal o autonómica supletoria.

Segunda.-El contenido del presente reglamento se aprobará en y se unirá al acuerdo vigente



Lunes, 30 de marzo de 2020

de funcionarios/as del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

### DISPOSICIÓN FINAL

Mediante la firma del presente Reglamento se establece una relación estatutaria para el correcto funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local de Jarandilla de la Vera, sirviendo en mismo de regulación de cualquier conflicto que pudiera derivarse de la relación laboral entre el Ayuntamiento y los/las miembros del Cuerpo de la Policía Local. Para su modificación o ampliación requerirá asistencia a mesa negociadora de los/las representantes legales que firman el actual acuerdo y sin el consenso adecuado de los/las mismos/as no se podrá derogar, sustituir o reemplazar ningún término del mismo.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura
- DOE número. 150, 4 de agosto de 2017. Decreto 107/2017, de 11 de Julio.
- Ley 2/86 de 13 de Marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Ley 7/2007 de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Directiva Europea 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 Noviembre 2003
- Convenio Colectivo de Funcionarios/as del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

Jarandilla de la Vera, 25 de marzo de 2020

Fermín Encabo Acuña

ALCALDE

